

SECRETARIA. - San Pelayo, 15 de febrero de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted, que fue recibido del Archivo General de la Rama Judicial de Montería, el expediente donde figura como demandante: COMERCAMPO LTDA, contra los demandados LUIS EMIRO ESPITIA SOTO, Apoderada judicial doctora MARIA CECILIA VEGA CHAAR, Radicado bajo el No. 23-686-40-89-001-2008-00053-00, expediente que se requiere para resolver el memorial de levantamiento de las medidas cautelares y remisión de oficios en el expediente radicado bajo el NO. 23-686-40-89-001-2007-00075-00, por existir en este una constancia de remanente. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIBRAS DEL SINU S.A NIT: 0800076374-8
DEMANDADO: MARIA DE LAS MERCEDES NEGRETE PAEZ C.C 26192.262
ELIECER ANTONIO NEGRETE VERTEL C.C. NO. 7.377.916
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2007-00075-00

Recibido el expediente donde figura como demandante: COMERCAMPO LTDA, contra los demandados MARIA DE LAS MERCEDES NEGRETE PAEZ , y, LUIS EMIRO ESPITIA SOTO, Apoderada judicial doctora MARIA CECILIA VEGA CHAAR, Radicado bajo el No. 23-686-40-89-001-2008-00053-00, expediente que se requiere para resolver el memorial de levantamiento de las medidas cautelares y remisión de oficios en el expediente radicado bajo el NO. 23-686-40-89-001-2007-00075-00, promovido por FIBRAS DEL SINU, por existir en este, una constancia de remanente, revisado minuciosamente se advierte que fue TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, levantamiento de medidas cautelares, desglose del instrumento y archivo del expediente mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2008, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procederá a resolver de fondo la petición presentada por la señora MARIA DE LAS MERCEDES NEGRETE PAEZ, a través de apoderado judicial doctor GERMAN GALVIS NEGRETE, ordenando dejar la constancia en el expediente de la terminación del proceso por Pago Total de la obligación en el radicado bajo el numero 2008-00053-00 y la expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar sobre el bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria NO. 143-0009961 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete, de propiedad de la demandada en este asunto, por haberse decretado la Perención del proceso, cancelación de las mediadas cautelares en caso de haberse decretado, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2009, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por lo expuesto el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR constancia en el expediente radicado bajo el NO. 23-686-40-89-001-2007-00075-00, promovido por el DEMANDANTE: FIBRAS DEL SINU S.A. contra los DEMANDADOS: MARIA DE LAS MERCEDES NEGRETE PAEZ , y LUIS EMIRO ESPITIA SOTO, indicando que el proceso 2008-00053-00 promovido COMERCAMPO LTDA, contra los demandados MARIA DE LAS MERCEDES NEGRETE PAEZ C.C 261.92.262 y LUIS EMIRO ESPITIA SOTO, en donde se había solicitado el remanente en este proceso, fue terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, levantamiento de medidas cautelares, desglose del instrumento y archivo del expediente.

SEGUNDO: Por Secretaria expedir el oficio de levantamiento de medida cautelar sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 143- 0009961, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, propiedad de la demandada MARIA DE LAS MERCEDES NEGRETE PAEZ C.C 261.92.262 y envíese a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico de esa, por haberse decretado la perención del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877ecaefa81b0350f3c0398cff6d3c6cac300a981f8505db3e17eafecfe2265d

Documento firmado electrónicamente en 15-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>